

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAES

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código :	10468167331	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	CLEMENTE CAHUAYA KRISKNA	Hora de envío :	22:08:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la CAPACIDAD LEGAL se solicita con una categoría B, y no se esta considerando a la s empresas que tienes CATEGORIAS C y/o D. por lo que estaría transgrediendo el principio de transparencia y competencia de la Ley de contrataciones del Estado en ese sentido se le solicita al comité de selección o área usuaria considere CATEGORIA DE B a más mara mayor pluralidad de postores.

Al no acoger nuestra observación será remitida a la ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y la fiscalía de anticorrupción y las otras oficinas competentes para su respectiva intervención.

En donde se deberá de acreditar con copia simple del Registro Nacional de Proveedores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

En la CAPACIDAD LEGAL se solicita con una categoría B, y no se esta considerando a la s empresas que

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE, LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTA ESTABLECIDOS CONFORME LO INDICA EL ARTICULO 16° DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LO CUAL SE ENCUENTRA CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29° DE SU REGLAMENTO;

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE LOS PROVEEDORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE PRECISARÁ QUE LOS POSTORES DEBERÁN CONTAR CON EL RNP EN EL RUBRO DE CONSULTORÍAS DE OBRA DE SANEAMIENTO Y AFINES, COMO MÍNIMO EN LA CATEGORÍA ¿B¿, PUDIENDO SER TAMBIEN CATEGORIAS C Y/O D.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAES

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código : 10468167331

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : CLEMENTE CAHUAYA KRISKNA

Hora de envío : 22:08:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Empresa 1: Que en la pagina 39, en el punto C: EXPERIENCIA DEL PSOTOR EN LA ESPECIALIDAD el área usuaria solicita ¿el postor deberá de acreditar al menos un (01) de sus consultorías la certificación y/o acreditación y/o declaración de calidad por el PRESET¿ en ese sentido se le da de conocimiento al AREA USUARIA que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO emite SOLAMENTE CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET con su respectivo VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, por lo que se solicita al área usuaria retirar o suprimir el ¿certificación y/o acreditación y/o declaración de calidad por el PRESET¿ para no transgredir el principio de transparencia y competencia de la Ley de contrataciones del Estado por lo que se solicita a su comité de selección hacerle de conocimiento nuestra Observacion para que corrija el Área usuaria.

Se solicita a que el Área usuaria acoja nuestra observación y que estipula lo siguiente: ¿el postor deberá de acreditar al menos un (01) de sus consultorías la CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET con su respectivo VERIFICACION DE AUTENTICIDAD¿. Para no incurrir en la transgresión de los principios de la Ley de contrataciones Estado y pueda conducirse de manera transparente la contratación y cumplir con la finalidad. Caso contrario existiría una causal de nulidad de oficio por transgresión al artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

En caso de consorcio cada integrante debe tener por lo menos un (01) de sus consultorías la CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET con su respectivo VERIFICACION DE AUTENTICIDAD¿ para así garantizar el servicio de la consultoría de obra y no contratar a un contratista principiante y que perjudique a la entidad y haya una malversación de presupuesto público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transgresión de los principios de la Ley de contrataciones Estado y pueda conducirse de manera trans

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTANDO CON EL INFORME DEL AREA USUARIA; INDICA QUE, LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTA ESTABLECIDOS CONFORME LO INDICA EL ARTICULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LO CUAL SE ENCUENTRA CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29° DE SU REGLAMENTO.

EN ESE SENTIDO , CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE PRECISARA QUE: EL POSTOR DEBERA ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, ASIMISMO EN CASO EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO , CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERAN ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, DE TAL MANERA QUE LA ENTIDAD CUENTE CON EL PROVEEDOR QUE GARANTICE EL PRODUCTO FINAL.

POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL POSTOR DEBERA ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, ASIMISMO EN CASO EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO , CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERAN ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACIÓN DE LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAES

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAEAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAEAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código : 10468167331

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : CLEMENTE CAHUAYA KRISKNA

Hora de envío : 22:08:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases administrativas en la pagina 38 en el punto B.3 Equipamiento Estratégico se solicita 02 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital), por lo que para envergadura del consultoría de obra solo es necesaria 01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital) ya que en el primer entregable es en plazo de 30 días en donde se realizaría el trabajo suficiente con 01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital). En ese sentido solicitamos a al comité de selección considere solo ¿01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital)¿.

Al no acoger nuestra observación será remitida a la ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y la fiscalía de anticorrupción y las otras oficinas competentes para su respectiva intervención por un presunto direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B.3

Literal: B.3

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transgresión de los principios de la Ley de contrataciones Estado y pueda conducirse de manera trans

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTANDO CON EL INFORME DEL ÁREA USUARIA; INDICA QUE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES, EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON 01 UNIDAD DE EQUIPO TOPOGRÁFICO QUE INCLUYE: ESTACIÓN TOTAL, PRISMA, ACCESORIOS, NIVEL DIGITAL.; POR CONSIGUIENTE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 UNIDAD DE EQUIPO TOPOGRÁFICO QUE INCLUYE: ESTACIÓN TOTAL, PRISMA, ACCESORIOS, NIVEL DIGITAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAEAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAEAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código : 10310324910

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : VELASQUEZ CARRASCO CARLOS

Hora de envío : 22:12:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la CAPACIDAD LEGAL se solicita con una categoría B, y no se esta considerando a la s empresas que tienes CATEGORIAS C y/o D. por lo que estaría transgrediendo el principio de transparencia y competencia de la Ley de contrataciones del Estado en ese sentido se le solicita al comité de selección o área usuaria considere CATEGORIA DE B a más mara mayor pluralidad de postores.

Al no acoger nuestra observación será remitida a la ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y la fiscalía de anticorrupción y las otras oficinas competentes para su respectiva intervención.

En donde se deberá de acreditar con copia simple del Registro Nacional de Proveedores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transgresión de los principios de la Ley de contrataciones Estado y pueda conducirse de manera trans

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE, LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTA ESTABLECIDOS CONFORME LO INDICA EL ARTICULO 16° DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LO CUAL SE ENCUENTRA CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29° DE SU REGLAMENTO;

EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE LOS PROVEEDORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE PRECISARÁ QUE LOS POSTORES DEBERÁN CONTAR CON EL RNP EN EL RUBRO DE CONSULTORÍAS DE OBRA DE SANEAMIENTO Y AFINES, COMO MÍNIMO EN LA CATEGORÍA ¿B¿, PUDIENDO SER TAMBIEN CATEGORIAS C Y/O D

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAE S

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAE S DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código : 10310324910

Nombre o Razón social : VELASQUEZ CARRASCO CARLOS

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 22:12:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se le hace de conocimiento al AREA USUARIA que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO emite SOLAMENTE CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET, por lo que se solicita al área usuaria acoger nuestra observación y suprimir ¿certificación y/o acreditación y/o declaración de calidad por el PRESET¿

De igual forma para garantizar el servicio de la contratación se le solicita a su representada que por lo menos se debe pedir 2 contratos de consultorías de obra con sus respectivos CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET.

En caso de consorcio cada integrante debe tener por lo menos do (02) de sus consultorías la CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET con su respectivo VERIFICACION DE AUTENTICIDAD¿ para así garantizar el servicio de la consultoría de obra y no contratar a un contratista principiante y que perjudique a la entidad y haya una malversación de presupuesto público.

Empresa3:

Se da hace de conocer el desconocimiento de parte del AREA USUARIA sol solicitar en el punto C: EXPERIENCIA DEL PSOTOR EN LA ESPECIALIDAD (¿) ¿el postor deberá de acreditar al menos un (01) de sus consultorías la certificación y/o acreditación y/o declaración de calidad por el PRESET¿, pues que MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO emite SOLAMENTE CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET, por lo que se solicita al comité de selección que se debe corregir y solicitar CONTRATOS DE CONSULTORÍAS DE OBRA Y SU RESPECTIVOS CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET.

En caso de consorcio cada integrante debe tener por lo menos un (01) de sus consultorías la CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET con su respectivo VERIFICACION DE AUTENTICIDAD¿ para así garantizar el servicio de la consultoría de obra y no contratar a un contratista principiante y que perjudique a la entidad y haya una malversación de presupuesto público.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

la transgresión de los principios de la Ley de contrataciones Estado y pueda conducirse de manera tr

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTANDO CON EL INFORME DEL AREA USUARIA; INDICA QUE, LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTA ESTABLECIDOS CONFORME LO INDICA EL ARTICULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LO CUAL SE ENCUENTRA CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29° DE SU REGLAMENTO.

EN ESE SENTIDO , CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE PRECISARA QUE: EL POSTOR DEBERA ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, ASIMISMO EN CASO EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO , CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERAN ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, DE TAL MANERA QUE LA ENTIDAD CUENTE CON EL PROVEEDOR QUE GARANTICE EL PRODUCTO FINAL.

POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL POSTOR DEBERA ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, ASIMISMO EN CASO EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO , CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERAN ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAES

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAES

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código : 10310324910

Nombre o Razón social : VELASQUEZ CARRASCO CARLOS

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 22:12:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases administrativas en la pagina 38 en el punto B.3 Equipamiento Estratégico se solicita 02 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital), por lo que para envergadura del consultoría de obra solo es necesaria 01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital) ya que en el primer entregable es en plazo de 30 días en donde se realizaría el trabajo suficiente con 01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital). En ese sentido solicitamos a al comité de selección considere solo ¿01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital)¿.

Al no acoger nuestra observación será remitida a la ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y la fiscalía de anticorrupción y las otras oficinas competentes para su respectiva intervención por un presunto direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B.3

Literal: B.3

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transgresión de los principios de la Ley de contrataciones Estado y pueda conducirse de manera trans

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTANDO CON EL INFORME DEL ÁREA USUARIA; INDICA QUE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES, EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON 01 UNIDAD DE EQUIPO TOPOGRÁFICO QUE INCLUYE: ESTACIÓN TOTAL, PRISMA, ACCESORIOS, NIVEL DIGITAL.; POR CONSIGUIENTE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 UNIDAD DE EQUIPO TOPOGRÁFICO QUE INCLUYE: ESTACIÓN TOTAL, PRISMA, ACCESORIOS, NIVEL DIGITAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAE S

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAE S DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código : 20606621672

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD

Fecha de envío : 26/10/2023

Hora de envío : 22:16:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El área usuaria es responsable únicamente, en ese sentido se le recomienda que corrija en el punto C: EXPERIENCIA DEL PSOTOR EN LA ESPECIALIDAD (¿) ¿el postor deberá de acreditar al menos un (01) de sus consultorías la certificación y/o acreditación y/o declaración de calidad por el PRESET¿ y estipulo de manera correcta lo siguiente: CONTRATOS DE CONSULTORÍAS DE OBRA Y SU RESPECTIVOS CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET y ya que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO emite SOLAMENTE CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET.

En caso de consorcio cada integrante debe tener por lo menos dos (02) de sus consultorías la CONSTANCIA DE EVALUACION PRESET con su respectivo VERIFICACION DE AUTENTICIDAD. para así garantizar el servicio de la consultoría de obra y no contratar a un contratista principiante y que perjudique a la entidad y haya una malversación de presupuesto público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTANDO CON EL INFORME DEL AREA USUARIA; INDICA QUE, LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTA ESTABLECIDOS CONFORME LO INDICA EL ARTICULO 16° DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LO CUAL SE ENCUENTRA CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29° DE SU REGLAMENTO.

EN ESE SENTIDO , CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE PRECISARA QUE: EL POSTOR DEBERA ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, ASIMISMO EN CASO EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO , CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERAN ACREDITAR AL MENOS UNA UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, DE TAL MANERA QUE LA ENTIDAD CUENTE CON EL PROVEEDOR QUE GARANTICE EL PRODUCTO FINAL.

POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL POSTOR DEBERA ACREDITAR AL MENOS UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD, ASIMISMO EN CASO EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO , CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERAN ACREDITAR AL MENOS UNA UN (01) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA PRESET Y SU RESPECTIVA VERIFICACION DE AUTENTICIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código :	20606621672	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Hora de envío :	22:16:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la CAPACIDAD LEGAL se solicita con una categoría B, y no se esta considerando a la s empresas que tienes CATEGORIAS C y/o D. por lo que estaría transgrediendo el principio de transparencia y competencia de la Ley de contrataciones del Estado en ese sentido se le solicita al comité de selección o área usuaria considere CATEGORIA DE B a más para mayor pluralidad de postores.

Al no acoger nuestra observación será remitida a la ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y la fiscalía de anticorrupción y las otras oficinas competentes para su respectiva intervención.

En donde se deberá de acreditar con copia simple del Registro Nacional de Proveedores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE, LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTA ESTABLECIDOS CONFORME LO INDICA EL ARTICULO 16° DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LO CUAL SE ENCUENTRA CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29° DE SU REGLAMENTO; EN ESE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE LOS PROVEEDORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE PRECISARÁ QUE LOS POSTORES DEBERÁN CONTAR CON EL RNP EN EL RUBRO DE CONSULTORÍAS DE OBRA DE SANEAMIENTO Y AFINES, COMO MÍNIMO EN LA CATEGORÍA B, PUDIENDO SER TAMBIEN CATEGORIAS C Y/O D.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE - AYMARAEAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE JUTA DEL DISTRITO DE LUCRE DE LA PROVINCIA DE AYMARAEAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿, CON CUI: 2599871

Ruc/código : 20606621672

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES AMPUYMARCA
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD

Hora de envío : 22:16:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases administrativas en la pagina 38 en el punto B.3 Equipamiento Estratégico se solicita 02 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital), por lo que para envergadura del consultoría de obra solo es necesaria 01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital) ya que en el primer entregable es en plazo de 30 días en donde se realizaría el trabajo suficiente con 01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital). En ese sentido solicitamos a al comité de selección considere solo ¿01 unidades de equipo topográfico (estación total, prisma, accesorios, nivel digital)¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de igual al trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTANDO CON EL INFORME DEL ÁREA USUARIA; INDICA QUE, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES, EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON 01 UNIDAD DE EQUIPO TOPOGRÁFICO QUE INCLUYE: ESTACIÓN TOTAL, PRISMA, ACCESORIOS, NIVEL DIGITAL.; POR CONSIGUIENTE, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null